

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN EL DIRECTOR DE CATASTRO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON LOS MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y CORREGIDORA AMBOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

El MAD. Gustavo Arturo Leal Maya, es el Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditando ello, con su nombramiento expedido en fecha 01 de octubre de 2021, por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Mauricio Kuri González y comparece en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 19, fracción II y 22, fracción IV, XVIII y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 11, fracción VI y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que se sabe es facultad del Titular de las Finanzas la de intervenir en la celebración de los instrumentos necesarios, en relación con la planeación y administración financiera y tributaria, así como administrar el Catastro de la Entidad.

SEGUNDO.- Los convenios de colaboración son un acuerdo de voluntades entre dos o más administraciones o entidades, sin ánimo de lucro sobre aspectos en los que ambas pueden colaborar, cada una aportando los medios necesarios para desarrollar la actividad acordada.

TERCERO.- Que la Dirección de Catastro está adscrita a la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y sus facultades son las de coordinar las actividades técnicas y administrativas en materia catastral, así como solicitar y requerir los documentos a las instituciones públicas y privadas los informes, datos, avisos y documentos que requiera para el mejor desarrollo de las actividades catastrales.

CUARTO Que el Titular de la Dirección de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con la finalidad de gestionar el intercambio de información catastral en el ejercicio de sus funciones, atribuciones y facultades, busca establecer una coordinación con los Municipios de Querétaro y Corregidora del Estado de Querétaro para el mejor desempeño en las funciones catastrales y dar mayor prontitud y gestión administrativa estatal en los bienes del Estado.

QUINTO.- Que el artículo 11, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; establece que los Directores podrán celebrar, previa autorización del Secretario, los convenios y demás instrumentos, en las materias de su competencia.

SEXTO.- En fecha 22 (veintidós) de Marzo del 2024 (dos mil veinticuatro), se publicó en el en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga",

la Ley que crea la Ley del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; de la Ley Registral del Estado de Querétaro; de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro; de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro; de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; de la Ley de Valuación Inmobiliaria para el Estado de Querétaro; de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro; Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; Ley de Expropiación del Estado de Querétaro, Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro; y del Código Civil del Estado de Querétaro, en materia registral y catastral en el estado de Querétaro, a través de la cual se crea el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, como un organismo descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, sectorizado a la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO.- Asimismo, en fecha 20 (veinte) de Septiembre del 2024 (dos mil veinticuatro) se publicó en el en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, así como el artículo primero transitorio de la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, de la Ley Registral del Estado de Querétaro, de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, de la Ley de Valuación Inmobiliaria para el Estado de Querétaro y de la Ley que crea la Ley del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; de la Ley Registral del Estado de Querétaro; de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro; de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro; de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; de la Ley de Valuación Inmobiliaria para el Estado de Querétaro; de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro; Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; Ley de Expropiación del Estado de Querétaro, Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro; y del Código Civil del Estado de Querétaro, en Materia Registral y Catastral en el Estado de Querétaro, en la que se reforma el artículo transitorio primero de la Ley citada en el considerando quinto del presente acuerdo, para referir que el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro iniciará operaciones el 01 de enero de 2025, y que para tal efecto, se deberán realizar todas las gestiones administrativas y legales que se requieran previo al inicio de operaciones que permitan la correcta integración, formalización, operación y cumplimiento de lo establecido en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

En atención a lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente;

ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza y delega en titular de la Dirección de Catastro de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la facultad para realizar la suscripción de los Convenios de Colaboración, para intercambio de información con los municipios de Querétaro y Corregidora ambos del Estado de Querétaro

SEGUNDO. - La vigencia del mismo será a partir del día de su autorización y terminará el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir del día 02 (dos) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro).

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, A 30 (TREINTA) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), EL MAD. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, SECRETARIO DE FINANZAS, DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.